



AVISO DE REMATE N° 41/2020

**EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL EL DOCTOR CARLOS QUISPE
PÉREZ JUEZ PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL
SUCRE - BOLIVIA**

HACE SABER: Al público en general que, dentro del proceso MONITORIO seguido a instancia de BANCO SOLIDARIO S.A. en contra de RAÚL PEDRO LLANQUE CARI Y OTROS se procederá al REMATE.

Sucre, 17 de noviembre de 2020

VISTOS: Que habiéndose designado Martillero Judicial, Se dispone el remate de la alicuota parte del inmueble ubicado en el Ex Fundo La Florida, Lote 8-3, de esta ciudad, con una superficie de 191,08 mts², registrado en Derechos Reales de la Capital, bajo la matrícula computarizada Nro. 1011990064716, de propiedad del demandado RAÚL PEDRO LLANQUE CARI sobre la base del avalúo pericial en la suma de \$us.- 27.450,89 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 89/100 DOLARES AMERICANOS). Para cuyo efecto se señala primera audiencia de remate para el día viernes 11 de diciembre de 2020 a horas 11 y 30 se designa Martillera Judicial a la Abogada Danitza Verónica Flores Ríos, debiendo notificarse de manera personal y deberá aceptar el cargo dentro de tercero día de su notificación, para cuyo efecto se señala audiencia a realizarse cualesquier día y hora hábil del despacho judicial en cumplimiento del art. 418 párrafo II) del Código Procesal Civil. Los interesados deberán apersonarse a la Secretaría del Juzgado previo el empoce del 20% de ley, el lugar del acto del remate se realizara en la Secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Décimo Primero de la Capital y;

Debiendo expedirse aviso de remate para su publicación por una sola vez en la forma prevista en el art. 419.111) del Código Procesal Civil en un medio de comunicación de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia debiendo fijarse copia de ley en el tablero judicial, asimismo se hace conocer del presente remate a los acreedores que tuvieran registrados sus acreencias sobre el inmueble apersonarse al despacho judicial para los fines legales que corresponda conforme lo establece el art. 1479 del Código Civil, sobre el inmueble pesan gravámenes y restricciones.

REGÍSTRESE.

PREVIENE.

- 1).- Las personas interesadas, podrán apersonarse a la actuaría del Juzgado previo el empoce del 20% del valor total previsto por ley, a efectos de participar en dicho acto.
- 2).- Que serán de cuenta del comprador los gastos que se generen en los trámites posteriores para obtener la escritura pública que le acredite la titularidad de su derecho propietario.
- 3).- Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en secretaria de este juzgado.

Por disposición del Sr. Juez Público Civil y Comercial 11° de la Capital, se efectúa esta publicación a los efectos legales consiguientes.

Sucre, 23 de noviembre de 2020

**Lic. Carlos Quispe Pérez
JUEZ
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11°
SUCRE - BOLIVIA**